



Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N^o - 000024

Callao, 27 ENE. 2010

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Ordinaria celebrada el 27 de enero de 2010, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, artículo 9 inciso 8, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, establece normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento al Sistema Nacional de Bienes Estatales en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, en el artículo 107, establece que los cesionarios presentarán a la entidad cedente periódicamente y al terminar la ejecución del proyecto informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto y el artículo 108 establece que la sesión en uso tendrá plazo determinado pudiendo prorrogarse a solicitud del interesado antes de su vencimiento siempre que el proyecto de interés y/o desarrollo social así lo requiera, lo que deberá estar debidamente sustentado;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000213 del 11 de setiembre del 2009, se aprobó la desafectación de parte del área destinada a recreación pública de los predios ubicados en la Provincia Constitucional del Callao, entre los cuales se encuentra un área de 271.40 m² que de acuerdo a la Base Catastral actualizada al 2006 corresponde al área destinada al parque del Asentamiento Humano Agrupamiento de Vivienda Mariscal Ramón Castilla, para Estación de Bombeo EB-01 (cisterna);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000043 del 11 de setiembre de 2009, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 23 de setiembre de 2009, se aprueba la desafectación de un área de 271.40 m² que de acuerdo a la Base Catastral actualizada al 2006 corresponde al área destinada a Parque del Asentamiento Humano Agrupamiento de Vivienda Mariscal Ramón Castilla, para Estación de Bombeo EB-01 (cisterna);

Que, mediante Expediente N° 10911309-A, del 28 de Diciembre del 2009, la empresa Consorcio Callao, encargada del desarrollo del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para los Asentamientos Humanos Santa Colonia, Juan Pablo II, Acapulco y Anexos", manifiesta que los vecinos colindantes al parque N° 3 del Agrupamiento de Vivienda Ramón Castilla se oponen a la construcción del cerco perimétrico de la Estación de Bombeo EB-1 (cisterna), en la forma que se encuentra diseñado actualmente, por lo que sostuvieron una reunión el día 22 de diciembre del 2009, proponiendo una variación en el cerco perimétrico, el mismo que ha sido aceptado por los vecinos del Asentamiento Humano Agrupamiento de Vivienda Mariscal Ramón Castilla, elaborando el acta de libre disponibilidad del terreno a ser desafectado en uso a

favor de SEDAPAL, donde se construirá la estación de Bombeo EB-1, con la modificación respectiva, indicando que el área requerida es de 369.15 m²;

Que, mediante Informe N° 001-2010-MPC/GGDU/GPUC/CVA, la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, manifiesta que la Estación de Bombeo EB-1 de 271.40 m² forma parte del "Programa Agua Para Todos" de gran interés social, definido como Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para los Asentamientos Humanos: Sarita Colonia, Juan Pablo II, Acapulco y Anexos" distrito del Callao, liderado por el Ministerio de Vivienda en coordinación con SEDAPAL, de igual modo señala que los vecinos colindantes al Parque N° 3 del Asentamiento Humano Agrupamiento de Vivienda Ramón Castilla se oponen al cerco perimétrico en la forma en que se encuentra diseñado actualmente, por lo que la empresa Consorcio Callao luego de las coordinaciones con la población propuso una variación al cerco perimétrico, el mismo que ha sido aceptado por los vecinos del Asentamiento Humano Agrupamiento de Vivienda Ramón Castilla; redactando el acta de libre disponibilidad con el cual solicitan la desafectación y cesión en uso de un área mayor, la misma que corresponde a 369.15 m², la misma que contara de un pozo, cisterna y caseta de guardianía de conformidad al Plano CP-01, por lo cual se recomienda modificar el Acuerdo de Concejo N° 000213 del 11 de setiembre de 2009, debiendo consignarse un área de 369.15 m², señalando que la cesión en uso será por un periodo de treinta años y que el cuidado y mantenimiento de dicha área será de responsabilidad de SEDAPAL, la misma que deberá informar a la Municipalidad Provincial del Callao el estado de dicho predio cada dos años, según lo establece el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Memorandum N° 065-2010-MPC/GGDU, la Gerencia General de Desarrollo Urbano y Catastro, recomienda modificar el Acuerdo de Concejo N° 000213 del 11 de setiembre del 2009 donde se aprobó la desafectación y cesión en uso de un área de 271.40 m², que de acuerdo a la base catastral actualizada al 2005 corresponde al área destinada a parque del Asentamiento Humano Agrupamiento de Vivienda Mariscal Ramón Castilla, debiendo consignar un área de 369.15 m², señalando que la cesión de uso será por un periodo de 30 años y que el cuidado y mantenimiento de dicha área será de responsabilidad de la Empresa SEDAPAL, la misma que informará a la Municipalidad Provincial del Callao el estado de dicho predio cada dos años, según lo establece el D.S.007-2008-VIVIENDA, asimismo, recomienda modificar la Ordenanza Municipal N° 000043 de fecha 11 de setiembre del 2009;

Que, mediante Memorando N° 058-2010-MPC-GGAJJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, hace suyo el Informe N° 002-2010-MPC-GGAJJC-SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, el cual refiere que de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, prescribe que por cesión en uso solo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés y/o desarrollo social, sin fines de lucro, agregando el segundo párrafo del precitado dispositivo legal, que los cesionarios presentaran a la entidad cedente periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La resolución que concede la cesión en uso establecerá la periodicidad de los informes, asimismo, el artículo 108 del mismo, señala que la cesión en uso tendrá plazo determinado, pudiendo prorrogarse a solicitud del interesado antes de su vencimiento siempre que el proyecto de interés y/o desarrollo social así lo requiera, lo que deberá estar debidamente sustentado en caso no se indique en la Resolución respectiva el plazo, este será de dos años. En virtud de ello, cabe señalar que a fin de variar el área de terreno objeto de cesión en uso otorgada a favor de SEDAPAL, corresponde que el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad establecida en el precitado dispositivo legal, expida el Acuerdo de Concejo respectivo, que apruebe la modificación del Acuerdo de Concejo N° 000213 del 11 de setiembre de 2009, en el extremo referido a que deberá consignar como área de cesión en uso el área de 369.15 m², señalando que la cesión en uso será de responsabilidad de la Empresa SEDAPAL, la misma que informará a la Municipalidad Provincial del Callao sobre los avances del proyecto ejecutado en dicho predio cada dos años, igualmente, y por los mismos fundamentos, corresponde que se modifique la Ordenanza Municipal N° 000043, en el extremo de precisar que la desafectación del área destinada a parque del Asentamiento Humano Agrupamiento de Vivienda Mariscal Ramón Castilla es de 369.15 m², por lo que esta Gerencia General opina, que legalmente es factible que el Concejo Municipal proceda a la modificación del Acuerdo N° 000213 del 11 de setiembre de 2009 y de la Ordenanza Municipal N° 000043, en los términos propuestos en el presente informe;

Que, en la sesión de la fecha la Gerencia General de Desarrollo Urbano, explicó al Pleno del Concejo que SEDAPAL se encargará del cuidado y mantenimiento de las áreas que fueron cedidas a su favor, debiendo informar a la Municipalidad Provincial del Callao el estado de los predios cada dos años, las áreas que a continuación se detallan: el área de 271.40 m² que, de acuerdo a la Base Catastral actualizada al 2006, corresponde al área destinada a Parque del Asentamiento

Humano Agrupamiento de Vivienda Mariscal Ramón Castilla, para Estación de Bombeo EB-01 (cisterna); el área de 292.35 m2, ubicado en la Mz. X, Lote 2 determinado con el uso parquejardín de 2,056.5 m2 del Asentamiento Humano Juan Pablo II, para Reservorio Elevado Proyectado RP-1; el área de 222.68 m2, ubicado en la Mz. G2 Lote 9 designado como uso de agua y desagüe y Lote 3 designado como Parque, del Asentamiento Humano Sarita Colonia, para Reservorio RE-1 (existente); el área de 10.80 m2 ubicado en la berma central de la Av. El Emisor, en el Asentamiento Humano Villa Mercedes, para Cámara de Derivación; el área de 35.65 m2 ubicado en la Mz. G Lote 01 Sector Cuarto del Asentamiento Humano Ciudadela Chalaca, para Miranave 2 - P591; el área de 33.20 m2 ubicado en la Mz. W3 Lote 02 del Asentamiento Humano Gambetta Baja, cuya área corresponde a uso para servicio de agua y desagüe.

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao:

ACUERDA:

1. Modificar el Acuerdo de Concejo N° 000213 del 11 de setiembre de 2009, en el artículo 1, con el cual se aprobó la desafectación, entre otras, de un área de 271.40 m2, debiendo consignarse un área de 369.15 m2, que de acuerdo a la Base Catastral actualizada al 2006 que corresponde al área destinada a Parque del Asentamiento Humano Agrupamiento de Vivienda Mariscal Ramón Castilla para estación de Bombeo EB-01 (cisterna).
2. Modificar el artículo 2 del Acuerdo de Concejo N° 000213 del 11 de setiembre de 2009, señalando que la cesión en uso a favor de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, será por un período de treinta (30) años y que el cuidado y mantenimiento será de su responsabilidad, debiendo informar a la Municipalidad Provincial del Callao cada dos (2) años el estado de los predios que se detallan a continuación:
 - Un área de 336.15 m2 de acuerdo a la Base Catastral actualizada al 2006, corresponde al área destinada a Parque del Asentamiento Humano Agrupamiento de Vivienda Mariscal Ramón Castilla, para Estación de Bombeo EB-01 (cisterna).
 - Un área de 292.35 m2, ubicado en la Mz. X, Lote 2 determinado con el uso parquejardín de 2,056.5 m2 del Asentamiento Humano Juan Pablo II, para Reservorio Elevado Proyectado RP-1.
 - Un área de 222.68 m2, ubicado en la Mz. G2 Lote 9 designado como uso de agua y desagüe y Lote 3 designado como Parque, del Asentamiento Humano Sarita Colonia, para Reservorio RE-1 (existente).
 - Un área de 10.80 m2 ubicado en la berma central de la Av. El Emisor, en el Asentamiento Humano Villa Mercedes, para Cámara de Derivación.
 - Un área de 35.65 m2 ubicado en la Mz. G Lote 01 Sector Cuarto del Asentamiento Humano Ciudadela Chalaca, para Miranave 2 - P591.
 - Un área de 33.20 m2 ubicado en la Mz. W3 Lote 02 del Asentamiento Humano Gambetta Baja, cuya área corresponde a uso para servicio de agua y desagüe.
3. Autorizar al señor Alcalde a suscribir la autógrafa de la Ordenanza correspondiente al presente Acuerdo
4. Modificar el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995-2010 aprobado por Ordenanza N° 000018 de fecha 5 de octubre de 1995.
5. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Acuerdo
6. Dispensar el Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio
20 SET. 2012
Callao

Felix Moreno Caballero
FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

Alexander Diaz Pinedo
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub-Alcalde de Participación y Control Ciudadano